



RESOLUCIÓN No. DESAJCAR25-3067
17 de septiembre de 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica SA-SIE-02-2025”

EL DIRECTOR SECCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE
CARTAGENA – BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial de la conferidas por el artículo 103, 99 de la Ley 270 de 1996 modificada por la Ley 2430 de 2024, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que se hace necesario abrir el proceso de selección de contratista bajo la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. SA-SIE-02-2025, cuyo objeto es *“Contratar en nombre de La Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena - Bolívar, la compra de aires acondicionados de diferentes capacidades y referencias, para los despachos judiciales y oficinas administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena”*.

Que la Entidad, desarrollará el presente proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. SA-SIE-02-2025, según lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, además de las disposiciones normativas vigentes en la Ley 80 de 1993, la Ley 1882 de fecha 15 de enero de 2018 *“por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”*, demás normas concordantes y finalmente la Resolución No. 6424 de 3 de junio de 2025 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial por medio de la cual se adopta el *“Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial”*.

Que para adelantar la contratación de compra de aires acondicionados, la Entidad, cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección Seccional relacionados a continuación:

No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP
4525	2025-07-03	A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	10	27-01-01-904	\$ 17.500.000
27425	2025-07-03	A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	10	27-01-01-804	\$ 312.510.885
8125	2025-07-03	A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	10	27-01-01-204	\$ 52.496.197

Que el proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica tiene un valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS

MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL, OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 382.507.082) incluido impuestos y contribuciones de ley.

Que en el Sistema electrónico de contratación pública (SECOP II) se incorporaron los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, anexos del proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria pública, el análisis del sector y matriz de riesgos conforme lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Que, durante el citado periodo, la Entidad recibió observaciones a los términos publicados del proyecto de pliego las cuales fueron aclaradas, respondidas y publicadas en la página web del Portal Único de Contratación.

Que, dentro del marco del proceso de selección, se estableció el plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes hasta las 5:00 p.m. del 15 de septiembre del 2025.

Que, cumplido el plazo para manifestar interés de limitar la convocatoria a MiPymes, se constata en la plataforma de SECOP II, que se recibieron (2) dos solicitudes dentro del tiempo estipulado para limitar la convocatoria.

Que analizadas las solicitudes de limitación, se constata que las mismas no cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 tal como se relaciona a continuación:

Identificación de solicitante	Fecha de Radicación de la solicitud	Solicitud expresa de limitación a mipymes colombianas	Cumplimiento del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4. Decreto 1082 de 2015	Cumple con la solicitud de limitación a mipymes nacionales
IBRO S.A.S.	13/09/2025 7:04:51 PM CUMPLE	SI (A través de documento adjunto en mensaje de datos CO1.MSG.8464421) Representante legal: RICARDO IBARRA BUSTAMANTE. Contadora pública: ALEJANDRA PATRICIA ZURIQUE GUERRERO	NO. Si bien dentro del documento de existencia y representación expedido por cámara de comercio acredita tener revisor fiscal, la solicitud de limitación la hace con persona distinta a la reportada en dicho certificado: Revisor Fiscal JUAN PÉREZ VERGARA. 1. Certificado de existencia y representación expedido el 09/09/2025 ok. Nit: 806.008.716-5.	NO

			<p>Representante legal: RICARDO IBARRA BUSTAMANTE.</p> <p>Cuenta con revisor fiscal: JUAN PEREZ VERGARA C.C. 9.085.267.</p> <p>2. Aportó documento de identificación de ALEJANDRA PATRICIA ZURIQUE GUERRERO C.C. 1.047.412.364.</p> <p>3. Aportó Tarjeta profesional de contadora pública de ALEJANDRA PATRICIA ZURIQUE GUERRERO TP- 205740-T.</p> <p>4. Aportó certificado de antecedente de la Junta Central de Contadores vigentes de la contadora ALEJANDRA PATRICIA ZURIQUE GUERRERO.</p>	
<p>FRIOCLIMA DEL ORIENTE S.A.S.</p>	<p>14/09/2025 1:27:56 PM CUMPLE</p>	<p>SI (A través de documento adjunto en mensaje de datos CO1.MSG.8464551)</p> <p>Representante legal: GIOVANNI TORRES VESGA.</p> <p>Contador público: ROBINSON CASTELLANOS SUESCUN</p>	<p>NO.</p> <p>Conforme al último inciso del ítem 2 del Capítulo III del proyecto del pliego, el solicitante no aportó certificado emitido por la Junta Central de Contadores Vigente al</p>	<p>NO.</p>

			<p>término de solicitud de limitación a mipymes.</p> <p>1. Certificado de existencia y representación expedido el 20/08/2025 ok.</p> <p>Nit: 900.816.491-0.</p> <p>Representante legal: TORRES VESGA GIOVANNI ALBERTO.</p> <p>No cuenta con revisor fiscal.</p> <p>2. Aportó documento de identificación del representante legal.</p> <p>3. Aportó certificado de antecedente de la Junta Central de Contadores vigentes del contador ROBINSON CASTELLANO S SUESCUN cuya vigencia es hasta el 30 de agosto de 2025.</p> <p>4. Documento de identificación del contador público ROBINSON CASTELLANO S SUESCUN.</p>	
--	--	--	---	--

Que el cronograma y descripción general del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. SA-SIE-02-2025 es el publicado en plataforma SECOP II.

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el pliego de condiciones para la prórroga de los plazos, todo lo cual deberá ser tenido en cuenta por los OFERENTES.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. SA-SIE-02-2025, cuyo objeto es *“Contratar en nombre de La Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena - Bolívar, la compra de aires acondicionados de diferentes capacidades y referencias, para los despachos judiciales y oficinas administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena”*.

FECHA DE APERTURA: 17 de septiembre de 2025.

FECHA DE CIERRE: 24 de septiembre de 2025.

HORA: hasta las 4:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO. La apertura del mencionado proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. SA-SIE-02-2025, se hace mediante el presente acto administrativo, con las motivaciones detalladas anteriormente, la cual será publicada en el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, lo mismo que el pliego de condiciones definitivos.

ARTÍCULO TERCERO. Adóptese para el presente proceso Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. SA-SIE-02-2025, los pliegos de condiciones definitivos, que hacen parte integral de este acto administrativo, los cuales podrán ser consultados por los interesados junto con los demás documentos que hacen parte de este proceso de selección, en el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. Conforme a lo dispuesto en el numeral quinto del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y, a efectos de velar por la correcta, transparente, económica, eficiente, equitativa asignación y ejecución de los presupuestos públicos, CONVOQUESE, a las correspondientes veedurías ciudadanas a este proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica.

ARTÍCULO QUINTO. No limitar el proceso a mipyme de acuerdo con lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los diecisiete (17) días del septiembre de 2025.



HERNANDO DARÍO SIERRA PORTO

HDSP/HVS/MZC

Director Seccional